FLUJOGRAMA DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL GRUPO DE TRABAJO DE DD.HH Y DIH DE LA IGEB

PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS DD.HH Y DIH ART. 19 C.R.B.V

DENUNCIA DEL INTERESADO. (POR ESCRITO)

COMPROBACIÓN DE LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS DD.HH Y DIH
DILIGENCIAS
NOTIFICACIÓN DEL DENUNCIADO

SE COMUNICA A LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN. (MENSUALMENTE)

SE PODRÁ ACTUAR DE OFICIO EN CASO DE CONOCIMIENTO DE LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS DD.HH Y DIH

20 DÍAS HÁBILES

NOTA INFORMATIVA RECOMENDACIONES.

NOTIFICACIÓN A LOS PARTICULARES O INTERESADOS (15 DÍAS HÁBILES)

OPINIÓN DEL I.G.EJ.B
(15 DÍAS HÁBILES)
ART. 172 LEY CONSTITUCIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA.
(Publicado en G.O de la República Bolivariana de Venezuela N° 6,508, Extraordinario de Fecha de 30 de Enero de 2,020).

A. <u>REMISIÓN A AL GRUPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:</u>
1. LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE DETERMINEN LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LOS DD.HH Y DIH.
2. ELABORACIÓN DE LA SANCIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL CASO.

OPNIÓN DEL 2DO CMDTE. Y JEM DEL EJ.B.
(15 DÍAS HÁBILES)
ART. 172 LEY CONSTITUCIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIBARIANA.

B. <u>REMISIÓN A LA JURISDICCIÓN PENAL U ORDINARIA:</u>
A LOS FINES DE QUE APERTUREN LA RESPECTIVA INVESTIGACION PENAL MILITAR U ORDINARIA.

DECISIÓN DEL C.G.EJ.B. ART. 172 LEY CONSTITUCIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIBARIANA.

C. <u>CERRAR EL CASO:</u>
SI NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE DETERMINEN LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.